

# **Expediente:**

**AYTOCR2025/13270 - Gestión  
Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE  
MODIFICACION DE CREDITO 1/6-  
2025 DE TRANSFERENCIA DE  
CREDITO ENTRE APLICACIONES  
DE GASTO DE LA MISMA  
ORGANICA Y AREA DE GASTO**



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 Memoria	08/05/2025	2	2
2 Providencia Genérica	08/05/2025	1	4
3 Informe Juridico	08/05/2025	4	5
4 Informe Intervención	08/05/2025	4	9
5 Contenido de la propuesta	12/05/2025	4	13
6 Decreto Directo	12/05/2025	3	17



### Memoria

Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO	Núm. Expediente: AYTOCR2025/13270
---	--------------------------------------

#### 1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. ° 1/6-2025 entre aplicaciones de gastos de la misma organica y área de gastos, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Aplicaciones presupuestarias de gastos de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	22698	Otros gastos diversos: Actividades de Educación	275.000,00	25.000,00	250.000,00
<b>TOTAL</b>					25.000,00	

#### Aplicaciones presupuestarias de gastos de destino

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	48002	Subvención Centros Docentes: Actividades de Educación	0,00	25.000,00	25.000,00
<b>TOTAL</b>					25.000,00	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html">https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html</a>	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MLe+ZZzjoTSLVq9YVulV  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 08/05/2025 12:40:26  
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para la Convocatoria a los Centros Escolares por colaboracion y participacion en actividades de Educación, se necesita aumentar el crédito existente en la aplicacion presupuestaria anteriormente expuesta.



### PROVIDENCIA DE ALCALDIA

<b>Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO</b>	<b>Núm. Expediente: AYTOCR2025/13270</b>
--	--

Vista la propuesta del Servicio de Educación, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma orgánica y área de gasto, se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma orgánica y *área de gasto* en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Servicio de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención se emita el informe correspondiente.

**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 642g0i8ftrRFi9zQZPG+  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 08/05/2025 12:40:27  
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1



### INFORME JURÍDICO

**Asunto:** 02.07.01 Gestión Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Por el Servicio de Educación se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de una aplicación de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma orgánica y área de gasto, iniciando expediente de Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma orgánica y área de gasto.

**SEGUNDO.** Con fecha 8 de mayo de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por el Servicio de Presupuestos, se emite el siguiente:

### INFORME JURÍDICO

**PRIMERO.** Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

– Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. De conformidad con la Base

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Procedimiento:** 02.07.01 Gestión Presupuestaria  
**Trámite:** Informe Jurídico  
**Num. Expediente:** AYTOCR2025/13270

12ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la aprobación de las modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito de la misma orgánica y área de gasto.

**CUARTO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma orgánica y área de gasto que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la inclinación de un expediente de transferencia de créditos.

**B.** A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

**D.** Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por la Presidencia la resolución aprobatoria correspondiente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**Procedimiento:** 02.07.01 Gestión Presupuestaria  
**Trámite:** Informe Jurídico  
**Num. Expediente:** AYTOCR2025/13270

**QUINTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: XoCEJUm9L0f13Xt1tZHy  
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 08/05/2025 14:00:32  
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



## INFORME DE INTERVENCIÓN

<b>Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO</b>	<b>Núm. Expediente: AYTOCR2025/13270</b>
--	--

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de **25.000,00 euros**.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma orgánica y área de gasto, con fecha 25 de abril de 2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Las Bases de Ejecución del presupuesto regulan el régimen de transferencias estableciendo el órgano competente para autorizarlas, siendo en el presente caso, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 1/6-2025 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma orgánica y área de gasto será el siguiente:

#### Aplicaciones presupuestarias de gasto de origen

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	22698	Otros gastos diversos: Actividades de Educación	275.000,00	<b>25.000,00</b>	250.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2



			<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>	
--	--	--	--------------	--	------------------	--

**Aplicaciones presupuestarias de gasto de destino**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	48002	Subvención Centros Docentes: Actividades de Educación	0,00	<b>25.000,00</b>	25.000,00
			<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>	

**QUINTO.**- Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

**SEXTO.**- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**SEPTIMO.**- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Orgánica, deberá añadirse el dígito que le corresponda a cada programa. Quedando los créditos vinculados para clasificación orgánica a nivel de Área de Gasto y Capítulo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente FAVORABLE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4



PROPUESTA

<b>Asunto: 02.07.01 Gestión Presupuestaria .---EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO</b>	<b>AYTOCR2025/13270</b>
--	-------------------------

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/6-2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma organica y área de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 8 de mayo de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por el Servicio de Educacion se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma organica y área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de la misma y organica y area de gasto con distinta vinculacion juridica.

**SEGUNDO.** Con fecha 8 de mayo de 2025, la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

**TERCERO.** Con fecha 8 de mayo de 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 8 de mayo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0io00qj3QrSIR0bTmEr9  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 12/05/2025 12:35:47  
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 12ª de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**PROPUESTA**

propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) , conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este,

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/6-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma organica y área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**Transferencias en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	22698	Otros gastos diversos: Actividades de Educación	275.000,00	<b>25.000,00</b>	250.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>25.000,00</b>	

Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	48002	Subvención Centros Docentes: Actividades de Educación	0,00	<b>25.000,00</b>	25.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>25.000,00</b>	

**2. ° FINANCIACIÓN**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0io00qj3QrSIR0bTmEr9  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 12/05/2025 12:35:47  
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4



## PROPUESTA

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

En vista de que no existe crédito suficiente para la Convocatoria a los Centros Escolares por colaboración y participación en actividades de Educación, se necesita aumentar el crédito existente en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Decreto número: 2025/3730  
**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2025/13270

**Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/6-2025 DE TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE LA MISMA ORGANICA Y AREA DE GASTO**

**DECRETO**

Visto que el Servicio de Educación presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2025 se emitió Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 8 de mayo se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zmT1iw484koPioR12y3  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 12/05/2025 12:34:47  
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Organo de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 12/05/2025 12:57:11  
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3



Decreto número: 2025/3730  
**DECRETO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/6-2025, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma organica y área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

### Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria de origen:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	22698	Otros gastos diversos: Actividades de Educación	275.000,00	<b>25.000,00</b>	250.000,00
			<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>	

Aplicación presupuestaria de destino:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Org.	Progr.	Econ.				
8	3260	48002	Subvención Centros Docentes: Actividades de Educación	0,00	<b>25.000,00</b>	25.000,00
			<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zmT1iw484koPioR12y3  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 12/05/2025 12:34:47  
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Organo de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 12/05/2025 12:57:11  
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3



Decreto número: 2025/3730  
**DECRETO**

En vista de que no existe crédito suficiente para la Convocatoria a los Centros Escolares por colaboración y participación en actividades de Educación se necesita aumentar el crédito existente en la aplicación presupuestaria anteriormente expuesta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zmT1iw484koPioR12y3  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 12/05/2025 12:34:47  
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Organo de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 12/05/2025 12:57:11  
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

